

RESOLUCION No. 01-G-DIC- 0007836

JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Samborondón, conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía **AGEROTOP S.A.**; otorgada ante el Notario Séptimo, de la ciudad de Guayaquil, el 7 de diciembre de 2000, con la solicitud de su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Jurídico, han emitido informes favorables **No.01.1359.DI del 2001.07.20** que amplía al informe **No.2001.1003.DI de 2001.05.31**; y, oficio **No.G-IJ-01-7430 de agosto 15 de 2001**, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de junio 14 de 2001; y, ADM-98205 del 28 de septiembre de 1998;

**RESUELVE:**

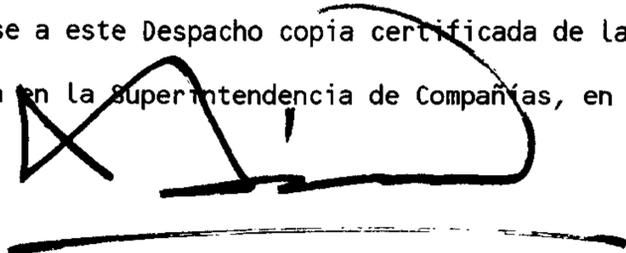
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Samborondón, de la compañía **AGEROTOP S.A.**; b) la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) el capital autorizado en CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) el aumento de capital suscrito por MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR, cada una de ellas; y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de GUAYAQUIL, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Séptimo y Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, respectivamente, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) que el Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la escritura y esta Resolución; y, c) que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en éste artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **29 AGO. 2001**

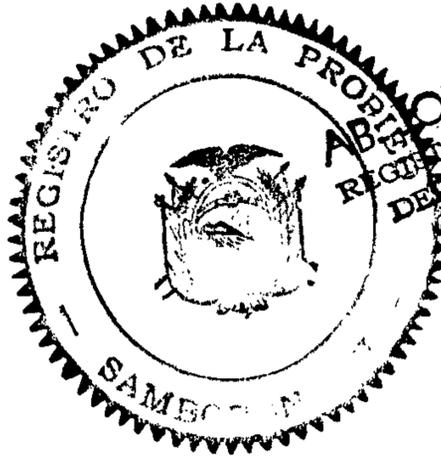


Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

JABA/AJT/MLM  
Exp. Nº 81778  


I

CERTIFICADO: - queda inscrita la Resolución No. 01-G-DIC-0007836 que antecede, de fojas: 493, con el no. 195 en el registro mercantil; y, anotada bajo el no. 1.314 en el Repertorio.-Sam  
borondón, a diecinueve de noviembre del dos mil uno.-  
P.M T.

  
ABE **JORGE CORNEJO ARIAS**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON SAMBORONDON